PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA Y CONSECUTIVA EN TRES IDIOMAS (EUSKERA, FRANCÉS E INGLÉS, CON APOYO AL CASTELLANO), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL – EUSKADIKO EKONOMIA ETA GIZARTE ARAZOETARAKO BATZORDEA (CES-EGAB) EN SUS ACTOS OFICIALES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

1.1 Descripción del servicio

El objeto del presente contrato es la prestación integral del servicio de interpretación en los idiomas indicados (euskera, castellano, francés e inglés), tanto en modalidad simultánea como consecutiva, durante los actos institucionales que organice el CES-EGAB. En concreto, el servicio comprenderá:

- Interpretación simultánea y/o consecutiva en reuniones, sesiones plenarias, comisiones permanentes, grupos de trabajo, jornadas y cualquier otro acto oficial organizado por el CES-EGAB, según se requiera en cada caso (ej. interpretación simultánea para plenos y comisiones, y consecutiva para reuniones de trabajo más reducidas).

- Combinaciones lingüísticas euskera–castellano–francés–inglés: Disponibilidad de personas intérpretes profesionales capaces de interpretar bidireccionalmente entre euskera y castellano, así como entre castellano y francés o inglés. En eventos con participantes de habla vasca y española, se garantizará la interpretación en ambas direcciones para asegurar la comprensión plena en los dos idiomas oficiales.

  Del mismo modo, se proveerá interpretación desde y hacia el francés o inglés cuando la presencia de invitados internacionales así lo requiera.

- Asistencia técnica en interpretación: Comprende el suministro, instalación y operación de los medios técnicos necesarios para la interpretación, incluyendo cabinas insonorizadas, equipos de sonido, micrófonos, transmisores y receptores individuales para el público, cuando el evento sea presencial y requiera interpretación simultánea.

  En caso de que el CES-EGAB disponga de parte de estos recursos de audio o cabinas en sus instalaciones, la empresa adjudicataria los utilizará y completará con los equipos adicionales que fueran necesarios.

Para actos telemáticos, la empresa adjudicataria deberá adaptar el servicio a la plataforma virtual en uso (por ejemplo, Microsoft Teams con función de interpretación simultánea, Zoom u otra que designe el CES-EGAB), asegurando la disponibilidad de intérpretes familiarizados con la interpretación remota y con los medios técnicos (p. ej. conexiones de audio/vídeo, cabinas virtuales) que garanticen la calidad del servicio.

- Flexibilidad formativa y funcional: El servicio se prestará tanto de forma presencial (en la sede del CES-EGAB u otros lugares de celebración de eventos) como en formato telemático cuando el CES-EGAB así lo requiera.

  La empresa adjudicataria deberá estar preparada para adaptarse a cualquiera de estas modalidades, incluyendo la prestación en remoto con los recursos tecnológicos adecuados o el desplazamiento de personas intérpretes y equipos al lugar físico del evento, según corresponda.

- Ámbito temporal y cuantificación: Se estima una necesidad anual orientativa de *aprox. 25–30 actos con interpretación* (conforme a las estadísticas del ejercicio 2025 del CES-EGAB).

  Esta estimación no constituye obligación de consumo, sino una referencia para dimensionar el contrato.

  Los actos más frecuentes son:

  - sesiones plenarias (aprox. 15–20 al año, duración media ~1,5 hora cada una, principalmente en euskera con interpretación al castellano),
  - sesiones de la comisión permanente (aprox. 15–20 al año, duración media ~1,5 hora cada una, principalmente en euskera con interpretación al castellano),
  - reuniones o jornadas puntuales (incluyendo alguna reunión de trabajo con participación internacional en francés o inglés, de duración variable hasta ~1,5 horas).

  La duración típica de la interpretación simultánea por acto oscilará en 1,5 horas; para eventos de más de 1,5 hora se podrá requerir rotación de intérpretes o la asignación en equipo.

  En todos los casos, únicamente se abonarán los servicios efectivamente realizados, conforme al sistema de medición y facturación establecido en este Pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.

1.2 Necesidades a satisfacer

Este servicio garantiza el bilingüismo y la proyección internacional en la actividad del CES-EGAB.

Dado que el euskera es idioma cooficial en el País Vasco, es imprescindible asegurar su presencia en los actos del organismo, proporcionando interpretación hacia el castellano

para que todas las personas que asistan comprendan las intervenciones, independientemente de la lengua oficial utilizada por cada persona oradora.

Asimismo, la participación de personas de otros países en determinados eventos hace necesario contar con interpretación a idiomas extranjeros (fundamentalmente inglés y francés) para facilitar la comunicación.

El servicio de interpretación contribuirá a la **calidad institucional** de los actos del CES-EGAB, garantizando la **fidelidad** en la transmisión del mensaje entre diferentes idiomas y el respeto al principio de igualdad lingüística en un contexto bilingüe.

La persona intérprete deberá **reproducir fielmente las intervenciones** originales en la lengua de destino, con las adaptaciones lingüísticas pertinentes, manteniendo el registro y terminología adecuados.

1.3 Marco normativo

La contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular por las disposiciones aplicables a poderes adjudicadores que **no tienen la condición de Administración Pública** (PANAP). En virtud del **artículo 26.1** de la LCSP, el contrato resultante tendrá carácter **privado**, de modo que la **preparación y adjudicación** del contrato se sujetan a la LCSP, mientras que sus **efectos, ejecución y extinción** se regirán por el **Derecho privado** (con sujeción a las cláusulas del contrato y a ciertas normas de la LCSP en materias específicas como condiciones de ejecución, modificados, cesiones, subcontratación, pagos, etc., conforme al art. 319 LCSP).

Al tratarse de un **contrato de servicios**, y no encuadrarse en sectores excluidos, resultan de aplicación las normas generales de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 Modalidades de interpretación

La empresa adjudicataria deberá prestar servicios de interpretación simultánea y consecutiva:

- *Interpretación simultánea:* realización en tiempo real, mediante escucha y traducción casi instantánea a través de equipo especializado (cabina, transmisor y receptores). Esta modalidad se empleará en actos con numerosos asistentes o cariz formal (p. ej., plenos, conferencias), permitiendo que el público escuche la traducción al mismo tiempo que la persona ponente habla.
- *Interpretación consecutiva:* traducción diferida tras cada ponencia, tomando notas durante la alocución y reproduciéndola en el otro idioma seguidamente. Se utiliza preferentemente en reuniones de trabajo, entrevistas o actos con pocas personas participantes, o cuando la disponibilidad de medios técnicos es limitada. En el presente contrato, las interpretaciones presenciales serán mayoritariamente

simultáneas en los órganos colegiados (plenos y comisiones), mientras que en reuniones menores o si fallasen los medios técnicos, se recurrirá a la interpretación consecutiva. En entornos telemáticos, podrá combinarse la interpretación simultánea (mediante canales de audio separados) con apoyos consecutivos para turnos de palabra según lo requiera la plataforma utilizada.

2.2 Idiomas de trabajo

Las lenguas de trabajo incluidas en el contrato son: euskera, castellano, francés e inglés.

La prestación abarcará interpretaciones en cualquier combinación necesaria entre estos idiomas (por regla general, del euskera, francés o inglés al castellano y viceversa). Se entiende que la empresa adjudicataria deberá proporcionar personas intérpretes capaces de trabajar en pareja de idiomas en ambos sentidos (ej.: euskera<>castellano; francés<>castellano; inglés<>castellano).

En caso de precisar interpretaciones *indirectas* o con doble salto (p. ej., de euskera a inglés a través de castellano), la empresa adjudicataria garantizará la coordinación entre las personas intérpretes para minimizar la pérdida de calidad.

2.3 Perfil y cualificación de las personas intérpretes

Todas las personas intérpretes propuestas deberán ser profesionales debidamente cualificadas, con dominio absoluto de los idiomas de trabajo y experiencia demostrable en servicios de naturaleza similar. Se exigirán los siguientes requisitos mínimos:

- Formación académica: Título universitario en Traducción e Interpretación u otras disciplinas afines (Filología, Lingüística aplicada, etc.) en las lenguas de trabajo del contrato, y/o experiencia profesional equivalente debidamente acreditada. En particular, para garantizar la calidad en euskera se recomienda contar con personas traductoras/intérpretes acreditadas con certificaciones oficiales (por ejemplo, certificado C1 o título EGA de euskera).
- Experiencia profesional: Se exigirá una experiencia mínima de 3 años en labores de interpretación en el ámbito institucional o de eventos similares (preferiblemente en servicios de interpretación simultánea y consecutiva en organismos públicos, conferencias, seminarios internacionales o entornos análogos). Se valorará especialmente la experiencia en interpretación ES<>EU (castellano<>euskera) en contextos oficiales del País Vasco, así como en ES<>EN y ES<>FR en eventos internacionales.
- Competencias lingüísticas: Quienes sean intérpretes de euskera deberán poseer titulaciones o certificaciones que acrediten un nivel C1 (Avanzado) o superior en lengua vasca, salvo que sean personas hablantes nativas, y similar dominio del castellano. Las personas que interpreten francés e inglés deberán acreditar un nivel equivalente (C1) en el idioma extranjero y dominio absoluto del castellano.
- Número de intérpretes y organización del equipo: El licitador deberá prever un equipo suficiente para cubrir eventos simultáneos o servicios prolongados.

Como referencia, en eventos de duración superior a 1,5 hora se recomienda la asignación de 2 intérpretes trabajando en turnos para cada cabina de idioma, conforme a las buenas prácticas de la profesión, a fin de mantener la calidad del servicio. La empresa adjudicataria garantizará, siempre que sea posible, la estabilidad del equipo de intérpretes a lo largo del contrato, de manera que este equipo de profesionales adquiera familiaridad con la terminología y el contexto propio del CES-EGAB. Cualquier sustitución de personal adscrito deberá ser notificada y autorizada por el órgano de contratación, asegurando el nuevo personal de interpretación cumple los requisitos exigidos y conoce el servicio.

- Ética y confidencialidad: Los/as intérpretes estarán sujetos a un deber de confidencialidad estricto sobre la información a la que tengan acceso durante la prestación del servicio.

  La empresa adjudicataria deberá recabar compromisos de confidencialidad por escrito de todos los intérpretes asignados e informar de inmediato al CES-EGAB de cualquier incidencia o intento de vulneración de la confidencialidad.

  Asimismo, los profesionales observarán un comportamiento diligente, imparcial y acorde con el código deontológico de la interpretación en el ámbito público.

2.4 Organización y medios de la adjudicataria

La empresa adjudicataria es responsable de planificar y gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio, atendiendo a las siguientes condiciones:

- Coordinador/a técnico/a: La empresa adjudicataria designará una persona responsable o coordinadora del servicio, como punto de contacto único con el CES-EGAB.

  Esta persona coordinadora se ocupará de recibir y canalizar las solicitudes de servicios de interpretación, asignar las personas intérpretes y medios técnicos a cada evento, supervisar el desempeño del equipo, gestionar las sustituciones o refuerzos de personal cuando sea necesario, y en general asegurar la continuidad y calidad del servicio.

  Deberá estar disponible para comunicarse con la Entidad Contratante en horario amplio y, en caso de emergencias o solicitudes urgentes, deberá facilitar un teléfono de atención 24/7 para atender peticiones imprevistas.

- Procedimiento de solicitud de servicios: El CES-EGAB comunicará a la persona coordinadora del contrato cada necesidad de interpretación con al menos 24 horas de antelación a la celebración del evento correspondiente, indicando la fecha, horario, lugar o plataforma virtual, idioma(s) requerido(s), modalidad (simultánea/consecutiva) y cualquier otra especificación relevante (p. ej., necesidad de cabina o de soporte técnico).

En casos excepcionales de urgencia o cambios de última hora, la adjudicataria deberá esforzarse por proveer intérpretes con un preaviso mínimo de 4 horas e incluso de 1 hora en situaciones críticas, siempre que le sea técnicamente posible.

La oferta deberá incluir un protocolo de atención de peticiones urgentes para garantizar que el CES-EGAB cuenta con cobertura lingüística aún con avisos en el mismo día.

- Medios técnicos y logísticos: La empresa adjudicataria aportará todos los elementos materiales necesarios para la prestación del servicio en condiciones óptimas, incluyendo, según el caso, equipamiento de traducción simultánea (cabinas portátiles que cumplan normas ISO de calidad acústica, unidades de sonido, receptores, etc.), ordenadores u otros dispositivos de apoyo, acceso a redes de comunicación estables (banda ancha, sistemas de videoconferencia, etc.), y cualquier recurso adicional para la correcta organización del trabajo.

  Si el CES-EGAB dispone de instalaciones con cabinas fijas o equipos propios, la empresa adjudicataria los integrará en el servicio y proveerá personal técnico para operarlos durante los eventos.

  En todo caso, los costes de transporte, montaje, desmontaje y operación de los medios técnicos de interpretación correrán a cargo de la adjudicataria y se entenderán incluidos en el precio del contrato.

- Planificación y sustituciones: La empresa adjudicataria organizará sus intérpretes de forma que el servicio esté siempre garantizado sin interrupciones por ausencias, vacaciones o contingencias internas de la empresa. Deberá implementarse un sistema de relevo de intérpretes en actuaciones de larga duración (p. ej., sesiones maratonianas superiores a 1,5–2 horas) para evitar la fatiga y mantener la calidad de la traducción. Cualquier cambio o sustitución de una persona intérprete asignado a un acto deberá ser notificado al CES-EGAB con antelación suficiente, aportando el perfil del nuevo profesional para su validación respecto a los requisitos mínimos de esta licitación.

- Preparación de las interpretaciones: El CES-EGAB, a través de sus servicios administrativos, facilitará a la empresa adjudicataria información y documentación relevante de antemano (por ejemplo, órdenes del día de los plenos o comisiones, discursos previstos, presentaciones, glosarios de terminología técnico-institucional, etc.) para que las personas intérpretes puedan prepararse adecuadamente. La adjudicataria se compromete a que sus intérpretes dedicarán tiempo de preparación previa a cada evento, familiarizándose con los temas, nomenclatura y participantes, especialmente tratándose de asuntos especializados o terminología jurídica/administrativa.

  Este tiempo de preparación se considerará parte integrante de la correcta prestación del servicio y no se facturará por separado.

3. CONTROL DE CALIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

3.1 Nivel de calidad exigido

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio con la máxima calidad, asegurando interpretaciones precisas, fluidas y profesionales. El CES-EGAB podrá establecer sistemas de evaluación y control de la calidad de las interpretaciones realizadas en cada acto. Entre otros, se considerarán incumplimientos o deficiencias en el servicio las siguientes situaciones reiteradas:

- Retrasos injustificados superiores a *5 minutos* respecto a la hora de citación del personal intérprete para iniciar un servicio.
- Abandono del puesto de interpretación antes de la finalización del acto, sin autorización ni sustitución adecuada.
- Errores graves o continuados en la traducción (p. ej. fallos lingüísticos, terminológicos o de comprensión que distorsionen el mensaje).
- Falta de diligencia, profesionalidad o incumplimiento de instrucciones durante la prestación del servicio.

El CES-EGAB documentará las incidencias que puedan surgir. Si una misma incidencia o deficiencia en la calidad del servicio se repite en más de dos ocasiones en un mes, se calificará como falta grave, pudiendo dar lugar a penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) o incluso a la resolución anticipada del contrato en caso de incumplimientos persistentes.

La empresa adjudicataria deberá cooperar con el órgano de contratación en las labores de seguimiento y control, proporcionando la información requerida sobre la ejecución (por ejemplo, informes mensuales de servicios prestados, encuestas de satisfacción, etc.).

El CES-EGAB se reserva la facultad de realizar comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos del equipo de intérpretes en cualquier momento, pudiendo exigir la sustitución de aquellos cuya actuación resulte ineficiente o inadecuada a los estándares de calidad exigidos.

3.2 Confidencialidad y protección de datos

Tal y como se ha avanzado precedentemente la empresa adjudicataria y el personal adscrito al contrato tienen la obligación de guardar secreto profesional y confidencialidad sobre la información oral, escrita o visual a la que accedan durante los actos.

Esta obligación se extenderá más allá de la finalización del contrato. La empresa garantizará que sus intérpretes firmen acuerdos de confidencialidad y cumplan lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable, especialmente cuando el contenido de las reuniones pueda incluir datos reservados o información sensible. Incumplimientos graves de la confidencialidad podrán dar lugar a

sanciones contractuales o a la resolución del contrato por causa imputable a la adjudicataria.

3.3 Relaciones laborales

El servicio de interpretación objeto de este contrato se presta sin que exista relación laboral alguna entre el CES-EGAB y las personas intérpretes o personal de la adjudicataria. Será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria la selección, contratación y condiciones laborales de sus intérpretes, así como el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, salariales, fiscales y de Seguridad Social respecto de su personal.

En ningún caso los intérpretes contratados por la empresa adjudicataria tendrán vínculo laboral con el CES-EGAB por razón de este contrato, debiendo la adjudicataria mantener indemne al CES-EGAB frente a cualquier reclamación de los trabajadores en materia laboral o de seguridad social.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE PRESTACIÓN

4.1 Vigencia del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, contado desde la fecha de formalización. Podrá preverse una prórroga por un periodo adicional (hasta un máximo de 1 año de duración total, en caso de mutuo acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo inicial.)

Las eventuales prórrogas deberán ser aprobadas expresamente por el órgano de contratación, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, exceda lo permitido por el artículo 29 de la LCSP para contratos de servicios.

4.2 Forma de prestación y lugar

Los servicios se ejecutarán a demanda del CES-EGAB en los siguientes escenarios:

- Actos presenciales: en la sede del CES-EGAB (o lugar indicado para la celebración del acto).

  La empresa adjudicataria se encargará de que sus personas intérpretes y técnicas se personen con la antelación suficiente para instalar y probar los equipos (si procede) y realizar las comprobaciones de sonido necesarias.

  El contratista se responsabiliza de la logística de desplazamiento de su personal y equipos, sin coste adicional para la entidad contratante (los gastos de viaje, dietas o alojamiento, si se requirieran para actos fuera del Gran Bilbao, se entenderán incluidos en el precio ofertado).

- Actos telemáticos: mediante la plataforma designada por el CES-EGAB. La adjudicataria deberá garantizar la conexión del equipo de interpretación con la calidad de audio/vídeo apropiada y usar las funciones específicas de interpretación

simultánea que la plataforma provea (p. ej., canales de idioma en la aplicación de videoconferencia).

De ser necesario software o herramientas específicas para la interpretación remota, la adjudicataria las proveerá o asegurará su disponibilidad.

4.3 Horarios y disponibilidad

El servicio se prestará, con carácter general, en horario de oficina, ajustándose a las convocatorias de los actos (habitualmente, sesiones programadas en días laborables en jornada de mañana).

No obstante, la adjudicataria deberá tener capacidad de respuesta fuera del horario habitual, dado que podrían producirse eventos o reuniones extraordinarias por la tarde o en fin de semana.

Si se requiere un servicio en horario no previsto inicialmente (p. ej. *pleno extraordinario*, *evento de urgencia*), la adjudicataria deberá hacer los mejores esfuerzos para proveer intérpretes, activando su sistema de guardias.

En caso de eventos simultáneos organizados por el CES-EGAB (poco habituales), la empresa adjudicataria deberá contar con intérpretes suficientes para cubrirlos todos.

4.4 Tiempos de intervención y módulos

La unidad básica de facturación y organización será la hora y media de interpretación.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

5.1 Cumplimiento de la normativa

La adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en relación con el objeto del contrato, incluyendo, entre otras: la normativa laboral y de Seguridad Social respecto de su personal; la normativa de prevención de riesgos laborales (deberá garantizar que sus intérpretes y equipo técnico conocen y cumplen las medidas de seguridad de los lugares de trabajo donde se realicen los actos); la normativa fiscal aplicable; la normativa de protección de datos personales en el tratamiento de información durante el servicio (p. ej., si se grabaran sesiones telemáticas o se manejaran documentos entregados para la preparación de las interpretaciones).

Además, se deberán observar las obligaciones medioambientales y sociales que establezca el artículo 202 de la LCSP, incluyendo, en su caso, condiciones especiales de ejecución relativas a igualdad de género, conciliación e integración de personas con discapacidad que el CES-EGAB pudiera incorporar en el contrato en cumplimiento de la legislación vigente.

5.2 Penalidades por incumplimiento

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 3.1 sobre calidad del servicio, y el apartado específico recogido en el PCAP, el órgano de contratación podrá imponer penalizaciones económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento:

- ✓ por falta de asistencia injustificada de la persona intérprete asignada,
- ✓ retrasos considerables que demoren el inicio de un acto, etc.), de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

Igualmente, podrán exigirse indemnizaciones por daños y perjuicios si el incumplimiento del contratista causara daños cuantificables al CES-EGAB.

Se advierte que determinados incumplimientos graves o reiterados (p.ej., negativa a ejecutar el servicio en las condiciones pactadas, tras dos requerimientos de la Administración, o la vulneración de la confidencialidad) podrán dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 211 y 308 de la LCSP que resultan de aplicación a contratos de entes del sector público no Administración Pública.

5.3 Seguro de responsabilidad

La empresa adjudicataria deberá mantener vigente durante todo el contrato un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio, por importes no inferiores al valor estimado del contrato. Este seguro cubrirá eventuales daños a terceros o a la propia Administración que pudieran ocasionarse con motivo de la actividad de interpretación (p. ej., fallos técnicos por negligencia, etc.).

Firmado:

MARIA IZASKUN ASTONDOA SARRIA - 72254305N

Firmado digitalmente por MARIA IZASKUN ASTONDOA SARRIA - 72254305N
Fecha: 2026.03.24 12:16:59 +01'00'

Izaskun Astondoa Sarria
Secretaria General